

Aduana de Santander y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia de la consulta de esa Comisión provincial respecto de la situación en que ha de quedar un mozo, que declarado útil condicional, después de efectuarse la consiguiente observación aparece que tiene otra enfermedad distinta de la alegada, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«La Comisión provincial de Zaragoza eleva consulta á V. E. respecto á la situación en que ha de quedar un mozo que declarado útil condicional, después de efectuarse la consiguiente observación, aparece que tiene otra enfermedad distinta de la alegada.

El caso á que ha dado origen esta consulta es el siguiente: Francisco Saldaña Vicente, del cupo de Illueca en el reemplazo de 1881 y declarado inútil en él, volvió con arreglo á la ley á ser reconocido en 28 de Marzo de 1882 y alegó parálisis ó ataques epilépticos, y no comprobándose completamente tal enfermedad los Médicos estimaron que debían declararle útil condicional, y así pasó á la Caja.

Sometido á observación sufrió en ella dos ataques; pero no habiéndolos presenciado los Médicos sólo notaron en él cansancio y tendencia al sueño. Terminada la observación en 28 de Mayo, fué de nuevo reconocido el mozo en 6 de Junio, y resultó que padecía de reuma agudo con fiebre, tumefacción, etc., y se le declaró pendiente de curación. En 29 de Agosto volvió á ser reconocido declarándole como útil condicional de la enfermedad reumática, con cuya nota pasó á la Caja.

La Comisión provincial expone que no habiendo alegado el mozo á su ingreso en Caja el reumatismo, hay que suponer que lo adquirió después, y que trascurrido el plazo de observación se perjudicaría al pueblo dando de baja á un soldado que no acreditó la enfermedad que expuso, existiendo por otra parte la presunción de que es inútil.

La Sección, después de examinar lo dispuesto en los artículos 25, 33, 39 y 40 del reglamento de exenciones físicas para el servicio militar, y teniendo en cuenta que el interés del Ejército estriba precisamente en que los soldados que en él permanezcan sean útiles para el desempeño de la penosa profesión de las armas, estima que debió sujetarse al interesado á nueva observación, y que lo mismo procederá que se verifique siempre que por no haber expuesto el mozo con exactitud la enfermedad que padezca, ó por haberse complicado la primitiva ó convirtiéndose en otra nueva después del período de los dos meses de observación, resulte que tiene una dolencia clasificada en Medicina con nombre distinto del que alegó primero.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1884.

El Subsecretario,

Alberto Bosch.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de las razones expuestas por el Jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1884; en vista del número de obras notables que han concurrido, y deseando por su parte proteger y alentar todas las manifestaciones de mérito y talento del arte patrio, se ha servido aprobar la siguiente propuesta formulada por el mismo Jurado á favor de los artistas que más se han distinguido por sus obras en este certamen, y concederle el aumento de premios que ha solicitado. Al propio tiempo ha tenido á bien disponer S. M. que se publique en la GACETA para conocimiento y satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

RELACION DE LOS ARTISTAS PREMIADOS EN LA EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES DE 1884 Y DE LAS OBRAS Á QUE SE HAN OTORGADO LAS RECOMPENSAS.

PINTURA EN SUS DIVERSAS CLASES.

Medallas de primera clase.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Medallas de segunda clase.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Medallas de tercera clase.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

(Segue á la pág. 696.)

SECCIÓN DE ARQUITECTURA.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

Table with 2 columns: Asunto de la obra, Nombre del autor.

(Segue á la pág. 696.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección Política.

Negociado de Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Roma participa que ha fallecido en aquella ciudad D. Bernardo Manuel Vifuri Rubio, natural de Madrid, habiéndose formado el oportuno inventario de las ropas y efectos del difunto, que se hallan depositados en la Cancillería á disposición de los legítimos herederos ó de persona debidamente autorizada al efecto.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría

Vacante la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Palma, por haber sido nombrado para otro cargo el electo Don Antonio Cabrera y Viruega; y correspondiendo su provisión al turno 1.º de los establecidos en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último á los efectos expresados en el mismo.

Madrid 11 de Junio de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Jaén y la de Granada se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Jaén y Granada y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcalde de Campillo de Arenas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 del actual, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 8.500 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 350 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este

(Segue á la pág. 696.)